

Expediente: **499/16**

Carátula: **GOMEZ OLGA DEL TRANSITO Y OTROS C/ BRITO ROLANDO FABIAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **19/02/2020 - 05:27**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 499/16



H20702297343

EXPTE N°: 499/16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 17 de febrero de 2020.-

AUTOS: GOMEZ OLGA DEL TRANSITO Y OTROS c/ BRITO ROLANDO FABIAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: BRITO,ROLANDO FABIAN

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"Concepción, 05 de febrero de 2020. Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 06 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".-"Concepción, 05 de febrero de 2020.- SR. JUEZ: Informo a Ud. que el término probatorio comenzó a correr el 30/04/2019, ofreciendo pruebas las partes en fecha 14/05/2019 y venciendo el término probatorio en fecha 26/06/2019. En el marco del sistema de oralidad, implementado por Acordada 1079/18, fue producida la prueba testimonial ofrecida por la parte actora en la Segunda Audiencia, realizada en fecha 27/11/2019, conforme lo prevé la acordada indicada. En la audiencia mencionada no se produjo la prueba confesional ofrecida por la actora debido a la incomparecencia del absolvente. Invitadas las partes a alegar de bien probado en la misma audiencia, las mismas optaron por realizarlo por escrito conforme lo prevé la normativa procesal. Por lo que en el día de la fecha procedo al agregado de las pruebas y a efectuar el presente informe. **La parte actora ofrece las**

siguientes pruebas: Instrumental N°1, desde pág. 121 hasta pág. 146; informativa N°2, desde pág. 147 hasta pág. 189; pericial psicológica N°3, desde pág. 190 hasta pág. 203, con ampliación del plazo probatorio hasta el 20/08/2019; pericial médica N°4, desde pág. 204 hasta pág. 227, con ampliación del plazo probatorio hasta el 27/11/2019; accidentológica N°5, desde pág. 228 hasta pág. 240, con ampliación del plazo probatorio hasta el 27/11/2019; informativa N°6, desde pág. 241 hasta pág. 244, con ampliación del plazo probatorio hasta el 20/08/2019; testimonial N°7, desde pág. 245 hasta pág. 247; confesional N°8, desde pág. 248 hasta pág. 253, en el día de la fecha se procede a la apertura del sobre de absolución de posiciones y a su agregación en el presente cuaderno de pruebas.- **La parte demandada y la parte citada en garantía no ofrecen pruebas.** Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría."QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -EMV.-

Actuación firmada en fecha 18/02/2020

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.